



¿Con qué **estatuto** trabaja?





En Bélgica se puede trabajar como asalariado o como autónomo. Ambos estatutos son legalmente correctos. Mientras cumpla con la legislación del estatuto con el que trabaja. Entre ambos estatutos existen unas diferencias importantes. ¡Procure comprobar qué tipo de contrato está firmando! Elegir trabajar como autónomo debe ser por su propia voluntad. No se le puede obligar por parte del contratante.



¿CUÁLES SON LAS CARACTERÍSTICAS Y LAS DIFERENCIAS?:



Contrato y remuneración

El empleado firma un acuerdo laboral (contrato). Trabaja bajo la autoridad del empresario contratante. El salario del empleado está fijado y se determina mediante un convenio colectivo de trabajo (a nivel sectorial o a nivel empresarial). Si no hay ningún convenio colectivo de trabajo, se debe recibir el salario mínimo general. El salario se calcula basándose en la cantidad de horas trabajadas.

El autónomo no tiene contrato. El autónomo acepta los encargos él mismo, por elección propia. Un autónomo tiene su propio negocio o es socio de una sociedad. No está bajo la autoridad de un empresario contratante. El autónomo debe negociar por su cuenta el sueldo de sus prestaciones. El sueldo depende del tipo de encargo: por hora, por m² o por encargo....





Derechos sociales/Seguridad social



Los asalariados y los autónomos consiguen derechos sociales a través de su labor.

Para los asalariados el empresario contratante pagará las cuotas sociales. El empresario contratante retiene del salario bruto del empleado un porcentaje de, como máximo el 13,07% para cubrir la seguridad social. Esto significa que un asalariado nunca tendrá que pagar la cuenta de la seguridad social.

Los **autónomos** deben pagar ellos mismos la cuota de la seguridad social. Deben afiliarse a la Seguridad Social para autónomos desde el primer día.

Al pagar la cuota de la Seguridad Social se accede a los servicios de la Seguridad Social. Los derechos sociales de los asalariados y de los autónomos se diferencian sustancialmente:



AUTÓNOMOS

- sin seguro automático en caso de accidentes laborales o enfermedades a consecuencia del trabajo
- seguro de enfermedad: prestación después de 1 mes de enfermedad
- sin paga extra de vacaciones
- pensión mínimo limitado
- sin derecho al subsidio de paro
- subsidios familiares
- subsidio de natalidad y baja maternal
- sin baja paterna
- sin derecho de crédito horario o reducción de carrera profesional
- sin finiquito

ATENCIÓN: ¡Los autónomos tienen que pagar las cuotas para la seguridad social ellos mismos!

Si trabaja como autónomo y otra persona (por ejemplo, el comitente) paga sus cuotas de la seguridad social, solicite siempre un resguardo. Siempre será el responsable final de abonar sus cuotas de la seguridad social. Si el pago no se realiza correctamente, pueden multarle.

ASALARIADOS

- seguro en caso de accidentes laborales o enfermedades a consecuencia del trabajo
- seguro de enfermedad: sueldo garantizado + prestación desde el primer o segundo día
- derecho a paga extra de vacaciones
- pensión decente como asalariado
- derecho a subsidio de paro
- subsidios familiares
- subsidio de natalidad y baja maternal
- derecho a baja paterna
- derecho de crédito horario y reducción de carrera profesional
- finiquito por rescisión/ indemnización por despido

ATENCIÓN: ¡El empresario contratante tendrá que pagar las cuotas de la seguridad social de sus asalariados!

Impuestos



Todos los **asalariados** pagan un impuesto sobre la renta de personas físicas. Se abona también a través del empresario contratante. Mensualmente el empresario contratante aplica una retención provisional del IRPF al sueldo del asalariado y lo ingresa automáticamente a la administración fiscal. El asalariado no tiene que hacer nada para estar en regla.

Los **autónomos** deben procurar ellos mismos que se realice el prepagado del IRPF. Son también responsables de la declaración y del pago del IVA.

Material/horarios/etc.



Como **asalariado** no se tiene que preocupar por esto. Los asalariados utilizan el material del empresario contratante. Un asalariado realiza los encargos que recibe del empresario contratante. Como asalariado está obligado a trabajar en el horario laboral establecido legalmente. No se puede trabajar más de 40 horas por semana, salvo si recibe una paga extra por ello. El empresario contratante decide sobre el horario laboral y también los períodos de vacaciones que se pueden tomar.

Si es **autónomo** o socio, puede decidir por su cuenta sobre todo en lo que concierne a las condiciones laborales: dónde y cuándo trabaja, adquisición de material para el trabajo, acuerdos con los clientes y comitentes,...



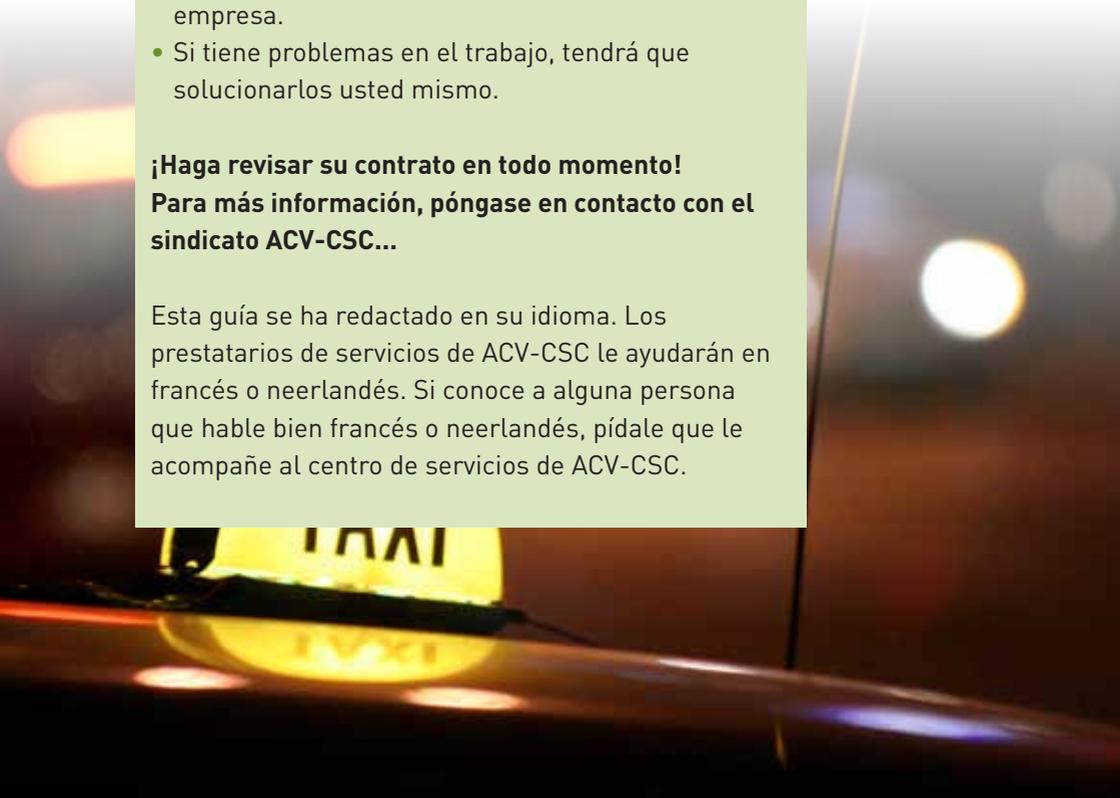


»» ¡¡ATENCIÓN!!

A menudo se emplea a personas que fingen trabajar por cuenta propia en una sociedad (falsos autónomos). Esto es ilegal y sancionable. En estas sociedades trabajan muchos socios que tienen pocas acciones (por ejemplo cada socio tiene 1 acción) mientras el administrador posee mayoría de las acciones. El administrador es realmente el contratante de los demás socios: firma los contratos, determina los salarios, los horarios y se encarga del transporte y de la adquisición de material. Los demás socios tienen legalmente derecho a tomar estas decisiones conjuntamente, pero en estas sociedades trabajan realmente como trabajadores ordinarios (bajo la autoridad del administrador). Esta construcción jurídica es ilegal y lleva a menudo a abusos. Este tipo de sociedades se constituyen por parte de empresarios que no quieren pagar las cuotas de la seguridad social y los impuestos de sus empleados. Los sueldos por hora suelen ser bajos. Y la promesa del empresario contratante de pagar las cuotas de la seguridad social de los socios, a menudo no se cumple. Además, los accionistas (empleados) muchas veces no saben que tienen que pagar las cuotas ellos mismos. Y al no pagar, reúnen unas deudas (enormes) en la seguridad social y en la administración fiscal.

Las personas que trabajan en una sociedad pero reciben un sueldo y encargos de un empresario, son falsos autónomos, que fingen trabajar por cuenta propia. En realidad trabajan como asalariados ordinarios, pero el empresario contratante no paga suficientes impuestos ni cuotas de la seguridad social. ¡Esto es ilegal!





Las consecuencias y peligros de trabajar como falso autónomo son:

- No recibirá suficiente sueldo.
- No estará asegurado si sufre un accidente laboral.
- No recibirá un sueldo o prestación si está enfermo.
- Deberá pagar usted mismo las cuotas de la seguridad social. Si no lo hace, será sancionado. La sanción puede ser muy elevada (miles de euros).
- Es responsable de las deficiencias y los accidentes en el trabajo.
- Es responsable de las deudas de su (propia) empresa.
- Si tiene problemas en el trabajo, tendrá que solucionarlos usted mismo.

¡Haga revisar su contrato en todo momento!

Para más información, póngase en contacto con el sindicato ACV-CSC...

Esta guía se ha redactado en su idioma. Los prestatarios de servicios de ACV-CSC le ayudarán en francés o neerlandés. Si conoce a alguna persona que hable bien francés o neerlandés, pídale que le acompañe al centro de servicios de ACV-CSC.

CONTACT

Antwerpen Kempen

03/222 71 55 • 03/222 71 59
diversiteit.antwerpen@acv-csc.be

Mechelen-Rupel Leuven

015/45 46 73
diversiteit.mechelen@acv-csc.be

Brussel-Halle-Vilvoorde Bruxelles

02/557 85 42
diversiteit.brussel@acv-csc.be

Waas en Dender Aalst-Oudenaarde

03/765 21 71
diversiteit.dendermonde@acv-csc.be

Gent-Eeklo

09/265 42 78
diversiteit.gent@acv-csc.be

Brugge-Oostende-Westhoek

059/55 25 65
diversiteit.oostende@acv-csc.be

Zuid West-Vlaanderen Midden West-Vlaanderen

056/23 55 07
diversiteit.kortrijk@acv-csc.be

Limburg

011/30 61 66
diversiteit.limburg@acv-csc.be

Centrale LBC-NVK

03/220 89 54
diversiteit.lbc-nvk@acv-csc.be

Coördinatie / Coordination: Stefaan Peirsman • 02/246 32 28 • diversiteit@acv-csc.be

Contacteer / Contactez

Spaans

Espagnol

Werknemer of (schijn)zelfstandige?
Travailleur salarié ou (faux) indépendant?

